



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
20131373741 soft
Cargo Subgerente De Obras Privadas
Motivo Soy el autor del documento
Fecha 02.12.2024 18:13:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 02 de Diciembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000143-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 29764-2024, mediante el cual el señor CESAR AUGUSTO TREJO HIDALGO solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones Modalidad B, para el predio ubicado en Calle Tnte Miranda N° 176, Mza P2, Lote 19, de la Urb. Javier Prado, Distrito de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.4.1 del artículo 74° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que los requisitos de las solicitudes de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones en Modalidad "B", son presentados a la unidad de recepción documental, procediendo el funcionario a cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de dicho Reglamento, en ese sentido, el numeral 62.5 del artículo 62°, del mismo cuerpo legal acotado establece que: "(...) De no subsanar de forma satisfactoria lo requerido dentro del plazo establecido, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado";

Que, mediante Carta N° D001826-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada el 20.11.2024, se le reitera que el plazo para subsanar vencía el 21.11.2024, toda vez que, mediante Cartas N° D001673-2024-MSB-GM-GDUC-SOP (28.10.2024), D001786-2024-MSB-GM-GDUC-SOP (12.11.2024) y D001805-2024-MSB-GM-GDUC-SOP (18.11.2024), se le estuvo otorgando reiterados plazos a efectos de que el administrado proceda a subsanar las observaciones, siendo el último el 21.11.2024, fecha hasta la cual el administrado no presentó ningún documento de subsanación;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con las indicadas Cartas, para efectos de poder subsanar las observaciones efectuadas, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo ha efectuado, por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por CESAR AUGUSTO TREJO HIDALGO, a través del Expediente N°29764-2024, sobre el otorgamiento de la Conformidad de Obra con Variación y Declaratoria de Edificación Modalidad "B", para el predio ubicado en Calle Tnte Miranda N° 176, Mza P2, Lote 19, de la Urb. Javier Prado, Distrito de San Borja, en base a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a los administrados y a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 4E0BOHU